



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1392-2018-UNAP  
Iquitos, 31 de octubre de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndose generado plazas vacantes dentro de la carrera administrativa en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), es conveniente realizar un diagnóstico de las plazas orgánicas vacantes existentes con la finalidad de implementar el concurso interno para el personal administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y permita realizar la reubicación correspondiente de acuerdo al perfil que ostenta;

Que, por las razones expuestas, es de necesidad institucional conformar la comisión encargada de realizar un diagnóstico de las plazas orgánicas vacantes existentes con la finalidad de implementar el concurso interno para el personal administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y permita realizar la reubicación correspondiente de acuerdo al perfil que ostenta;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **Conformar la Comisión encargada de realizar un diagnóstico de las plazas orgánicas vacantes existentes con la finalidad de implementar el concurso interno para el personal administrativo de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, y permita realizar la reubicación correspondiente de acuerdo al perfil que ostenta, integrada de la siguiente manera:**

**Nombres y apellidos**

- |  |            |
|--|------------|
| • <b>Wilson Panduro Curitima</b><br>Jefe (e) de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos (OCARH)   | Presidente |
| • <b>John Valentín García Ríos</b><br>Jefe (e) del Área de Remuneraciones de la OCARH                              | Miembro    |
| • <b>Augusto Cárdenas Greffa</b><br>Secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP (Sutunap) | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **Establecer que la comisión tiene veinte (20) días calendario, para presentar el informe correspondiente.**

Registrese, comuníquese y archívese.



Heitor Valderrama Freyre  
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori  
SECRETARIO GENERAL (e)